



RAZÓN: Siendo por tal el valor de la presente fue cancelada mediante factura # 2014-17-01-12-19814 QUITO, el día 23 de julio de 2014.
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Décimo Segunda del Cantón QUITO

0000001

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS.

ab

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintitrés de julio de dos mil catorce, ante mí, Doctora María del Pilar Flores Flores, Notaria Décimo Segunda de este cantón, comparecen el señor ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía **BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.** de acuerdo al nombramiento adjunto, el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliados en el Cantón Quito, de profesión Ingeniero

1 Mecánico, legalmente capaz para contratar y obligarse, por
2 sus propios derechos, a quien de conocer doy fe porque me
3 presento su respectiva cédula de ciudadanía, y dice que
4 eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cu-
5 yo tenor literal es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el
6 Registro de Escrituras Pública a su cargo, sírvase integrar
7 una en la cual conste la siguiente reforma del estatuto So-
8 cial de la compañía **BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.**, que
9 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
10 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorga-
11 miento de la presente escritura pública el señor ALEX CA-
12 MILO GUZMÁN PROAÑO, en su calidad de Gerente General
13 y por lo tanto representante legal de la compañía **BLIN-**
14 **DEX EXTREM CIA. LTDA.**, conforme se desprende del
15 nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como
16 documento habilitante a este instrumento.- El comparecien-
17 te es ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
18 domiciliada en esta ciudad de Quito y hábil para contratar
19 y obligarse. El compareciente actúa debidamente autoriza-
20 da para el efecto por la Junta General Universal Extraordi-
21 naria de Socios de la compañía, reunida el lunes catorce
22 de julio del dos mil catorce, cuya copia de dicha acta de
23 Junta General Universal Extraordinaria, se acompaña como
24 parte integrante del presente instrumento. **CLAUSULA SE-**
25 **GUNDA: ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía **BLINDEX**
26 **EXTREM CIA. LTDA.**, se constituyó mediante Escritura
27 Pública otorgada el día martes catorce de mayo del año
28 dos mil dos, ante la doctora Ximena Borja de Navas, Nota-



1 ria Trigésima Sexta del Cantón Quito, aprobada por la Su-
2 perintendencia de Compañías mediante Resolución número
3 02.Q.IJ.2404, de fecha tres de julio del dos mil dos; e
4 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, provincia
5 de Pichincha, el veinte y cinco de julio del dos mil dos, ba-
6 jo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco
7 (2455), tomo ciento treinta y tres (133). **DOS.-** La Junta
8 General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
9 reunida el lunes catorce de julio del año dos mil catorce,
10 resolvió reformar los Artículos Tercero, Cuarto, Artículo
11 Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Se-
12 gundo; y. Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la com-
13 pañia. **CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO**
14 **SOCIAL CLAUSULA TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO**
15 **SOCIAL.-** Con estos antecedentes, en mi calidad de Gerente
16 General de **BLINDEX EXTREM CIA, LTDA.**, y debidamente
17 autorizada por la Junta General de Socios de la compañía, en
18 esta escritura pública se procede a la REFORMA de los artícu-
19 los Tercero, Cuarto, Décimo Quinto, Décimo noveno, Vigési-
20 mo, Vigésimo Segundo; y. Vigésimo Tercero de los Estatutos Socia-
21 les de la compañía en los términos contenidos en el acta celebrada
22 el día lunes catorce de julio del año dos mil catorce, y concretamen-
23 te en el siguiente sentido: El artículo Tercero tendrá el siguiente
24 texto: **"ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO.-**La compañía se
25 dedica de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus nego-
26 cios, a la fabricación, exportación, importación, distribución y co-
27 mercialización de equipos y productos antibalas, antimotines y des-
28 minado incluyendo vestimenta, calzado, accesorios, conexos y mate-

0000002

1 rias primas, semielaboradas y elaboradas, fibras y materiales para
2 uso militar, policial, civil e instituciones de defensa civil, salvamento
3 y rescate; blindaje de vehículos terrestres, aeronaves y marítimos,
4 asesoramiento, repotenciación y mantenimiento en todos los escalo-
5 nes; importación de vehículos para blindar para uso civil, militar,
6 policial y rescate, productos, equipos y maquinaria para rescate y
7 salvamento; investigación, desarrollo, fabricación, mantenimiento,
8 montajes, servicio técnico y asesoría en balística y blindaje; repre-
9 sentación de materiales, equipos, productos y servicios que existen
10 y pudieran desarrollarse o descubrirse en las áreas técnicas de balís-
11 tica y blindaje. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
12 también podrá realizar, cualquier tipo de importación, exportación y
13 comercialización de productos primarios, semielaborados y elabo-
14 rados en general; realizar cualquier tipo de asesoría y prestación
15 de servicios , en todos los campos con que tiene relación a su obje-
16 to social, a empresas, industrias, personas naturales: la organiza-
17 ción, de cursos, seminarios y talleres; la representación de compa-
18 ñías nacionales o extranjeras como socia o accionista, también pu-
19 diendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o
20 agente, con las limitaciones de su objeto social; realizar toda clase
21 actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios o asesoría no
22 prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que
23 desarrolla la compañía, como; celebrar contratos de asociación, o
24 consorcio de actividades con las personas jurídicas y naturales, na-
25 cionales o extranjeras, para la relación de una actividad determina-
26 da, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías exis-
27 tentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participan-
28 do como parte del contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o



1 transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley, a sus-
2 cripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; in-
3 vertir en contratación pública como en contratos privados para la
4 presentación de servicios relativos a su objeto social, sin perjuicio de
5 las prohibiciones consignadas en otras leyes. La representación cuen-
6 ta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, na-
7 cionales o extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercializa-
8 ción de toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por
9 las leyes, ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean
10 necesarias para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a
11 ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de
12 la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero".- El Artículo
13 Cuarto tendrá el siguiente texto: **"ARTÍCULO CUARTO.- DE LA**
14 **DURACIÓN.-** La duración de la sociedad, será de cien años, conta-
15 dos a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro
16 Mercantil del domicilio principal de la compañía, no obstante la Junta
17 General podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La socie-
18 dad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión
19 de la Junta General de socios de conformidad con los estatutos o por
20 las demás causales determinadas en la Ley de Compañías y su Re-
21 glamento; El Artículo Décimo Quinto dirá: **"ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERA-**
23 **LES.-** Salvo las excepciones legales, las Juntas Generales tienen po-
24 deres para resolver con el voto conforme de una mayoría que repre-
25 sente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
26 concurrente, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
27 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
28 compañía. Es de competencia privativa de la Junta General de Socios:

0000003

1 a) Nombrar al presidente y gerente general, los cuales durarán en el
2 ejercicio de sus funciones 5 años pudiendo ser reelegidos indefinida-
3 mente, así como, removerlos en cualquier tiempo, fijarles las remune-
4 raciones y gratificaciones que les corresponda: b) Autorizar al Geren-
5 te General el otorgamiento de poderes generales: c) Conocer anual-
6 mente las cuentas del Balance y detalladamente las cuentas de Pér-
7 didas y Ganancias y los informes que presenten el Presidente y Ge-
8 rente General, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.
9 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: e) Re-
10 solver sobre el aumento o disminución del Capital: f) Decidir respec-
11 to a la constitución de reservas especiales o facultativas: g) Resolver
12 acerca de la amortización de las partes sociales: h) Consentir en la
13 sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios: i)
14 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de
15 administración y fiscalización de la compañía las normas consagradas
16 en estos estatutos: k) Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier
17 otro modo de traspaso de la totalidad de bienes de la Compañía: l)
18 Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere sometido a la consi-
19 deración de la Junta General de socios por el Presidente o Gerente
20 General de la Compañía: m) Acordar la exclusión de socios, por la
21 cuales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías:
22 n) Designar la comisión de vigilancia, cuando lo socios exceden de
23 diez, cuyas obligaciones fundamentales se hallan establecidas en el
24 artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías: o) Resolver
25 los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le
26 corresponda. p) El Gerente General intervendrá en todo acto y con-
27 trato a nombre de la compañía y también en lo relativo a otra clase
28 de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen cuyo



1 valor no sea mayor a DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTA-
2 DOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Gerente General ~~firmará en~~
3 conjunto con el Presidente contratos a nombre de la Compañía desde
4 el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
5 DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en adelante para que
7 puedan firmar contratos, transferencias a nombre de la compañía;
8 tanto el Gerente General como el Presidente deberá tener Autoriza-
9 ción por la Junta General de Socios"; El Artículo Décimo Noveno dirá:
10 **"ARTICULO DECIMO NOVENO- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La
11 sociedad, estará administrada, por el Presidente y Gerente General
12 dichos administradores duraran cinco años en el ejercicio de sus fun-
13 ciones, pudiendo ser reelegidos, no obstante haber vencido el perio-
14 do para el cual fueron elegido, hasta que sean legalmente reempla-
15 zados por quien designe la Junta General"; El Artículo Vigésimo dirá:
16 **"ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** La Presidencia de la
17 compañía será ejercida por el Presidente de la misma, quien será
18 elegido por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente para el ejercicio de este car-
20 go no se requiere ser socio de la Compañía"; El Artículo Vigésimo
21 Segundo dirá: **"ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE**
22 **GENERAL.-** La Junta General de Socios elegirá un Gerente General
23 por el periodo de cinco años, para cuyo cargo no se requiere ser so-
24 cio de la compañía. El Gerente General continuará en sus funciones
25 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o im-
26 pedimento transitorio del Gerente General le reemplazará el Presiden-
27 te. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del Gerente
28 General, el Presidente deberá convocar inmediatamente a Junta Ge-

0000004

1 neral de Socios para que se digne al titular"; El Articulo Vigésimo
2 Tercero dirá: "**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS ATRI-**
3 **BUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Represen-
4 tar a la compañía legal, judicial, extrajudicialmente y administrar la
5 sociedad sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone
6 la Ley y los precedentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los
7 negocios y operaciones mercantiles, comerciales e industriales d la
8 compañía; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía para
9 girar contra ella y señalar los funcionarios de la sociedad que tendrán
10 firma autorizada para girar contra la misma; d) Elabora el prespues-
11 to anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos
12 a la aprobación de la Junta General; e) Podrá comprar bienes mue-
13 bles o inmuebles, así como, vender e hipotecar los bienes de la com-
14 pañia, que hagan relación con los activos fijos de la misma, previa
15 autorización de la Junta General; f) El Gerente General intervendrá en
16 todo acto o contrato a nombre de la compañía y también en lo relati-
17 vo a otra clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
18 gravamen cuyo valor no sea mayor a DIEZ MILLONES DE DÓLARES
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Gerente General
20 firmará en conjunto con el Presidente contratos a nombre de la
21 compañía desde el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA MILLONES
23 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y desde
24 CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 NORTEAMÉRICA en adelante para que puedan firmar contratos,
26 transferencias a nombre de la compañía; tanto el Presidente como el
27 Gerente General deberán tener autorización por la Junta General de
28 Socios, g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la socie-



1 dad y súper vigilar ,los libros de contabilidad y correspondencia; h)
2 Presentar anualmente antes de la reunión ordinaria de la Junta Gene-
3 ral de Socios, informe relativo a los negocios sociales, lo balances y
4 las cuentas del ejercicio respectivo, así como, el proyecto de distribu-
5 ción de utilidades del ejercicio económico en el plazo de sesenta días
6 a contarse de la terminación del respectivo ejercicio; i) Suscribir con-
7 juntamente con el Presidente de la compañía o por quien le subro-
8 gue, los certificados de aportación; k) otorgar poderes generales **9,000,000 5**
9 Convocar a juntas Generales de socios y hacer cumplir las resolucio-
10 nes de la Junta y del Presidente; m) Cumplir con lo que determinan
11 los estatutos y la Ley las limitaciones establecidas en estos estatutos
12 a la gestión del Gerente General, regirá sin perjuicio de lo establecido
13 en el artículo doce de la Ley de compañías". **CLAUSULA CUARTA.-**
14 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña como documen-
15 tos habilitantes al presente instrumento público, los siguientes **UNO.-**
16 Copia certificada de nombramiento del señor ingeniero ALEX CAMILO
17 GUZMÁN en calidad de Gerente General de la compañía BLINDEX EX-
18 TREM CIA. LTDA.; **DOS.-** Copia certificada del Acta de Junta General
19 Universal Extraordinaria de Socios reunida el catorce de julio del dos
20 mil catorce. **CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y MARGINA-**
21 **CIÓN.-** De la presente escritura de Reforma de estatutos Sociales, se
22 sentará razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del
23 Cantón Quito e igualmente al margen de la matriz de la escritura de
24 constitución de la compañía. Usted señora Notaria se servirá agregar
25 las demás formalidades de estilo para la legalidad de esta escritura
26 pública.- (Firmado) Dra. Magali Guadalupe Ocejo Granda. Matrícula
27 diecisiete-dos mil diez-ciento cuarenta Consejo de la Judicatura Foro
28 de Abogados." (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170852047-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUZMAN PROANO
 ALEX CAMILO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN RAFAEL

FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 ALEYDA MERCEDES
 CAIZA IDROVO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. MECÁNICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUZMAN CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PROANO FANNY REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-10-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-22

E1131H122
 000435840

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0169
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1708520471
 CÉDULA
 GUZMAN PROANO ALEX CAMILO

PICHINCHA
 PROVINCIA RUMINAHUI
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SAN RAFAEL

BARROQUIA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, **23 JUL 2014**

NOTARIA XII
Dra. María del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Quito, 22 de Mayo del 2013



Sra. Ing.

ALEYDA MERCEDES CAIZA IDROVO.

Presente.-

De nuestra consideración.

Los socios de "**BLINDEX EXTREM CIA. LTDA**", mediante Junta Ordinaria General de Socios, en sesión celebrada el día 22 de Mayo del 2013, por unanimidad decidieron nombrarle **PRESIDENTA** por el tiempo de un año.

Usted ejercerá las funciones contempladas en los En los estatutos de la Compañía y la Ley.

0000006

Las atribuciones que le corresponden constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía otorgada ante la Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito del Notario Dra. Ximena Borja de Navas, el 14 de Mayo del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 25 del julio del mismo año.

Atentamente.


Srta. Luisa Ángel.

SECRETARIO ADHOC

RAZON: Acepto el Cargo de **PRESIDENTA** de "**BLINDEX EXTREM CIA. LTDA**" y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 22 de Mayo del 2013.


SRA. ING, ALEYDA MERCEDES CAIZA IDROVO

C.C-171110026-1



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 27449

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	23354
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10348
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/05/2013
FECHA ACEPTACION:	22/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1711100261	CAIZA IDROVO ALEYDA MERCEDES	PRESIDENTE	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 14/05/2002 NOTARIA 36 RM 25/07/2002 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en... fojas antecedes son iguales a
los documentos presentados ante mi.
QUITO, 23 JUL 2014

NOTARIA
XII

Página 1 de 1

Notaria del Pilar Flores Flores

NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Nº 10199349

IMP. IGM. 08



Quito, 18 de julio del 2014



43549

0000007

Señores
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Yo, **ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO**, con cédula de identidad y ciudadanía número 170852047-1, ante ustedes comparezco en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.**, con número de RUC 1791900146001, digo y solicito:

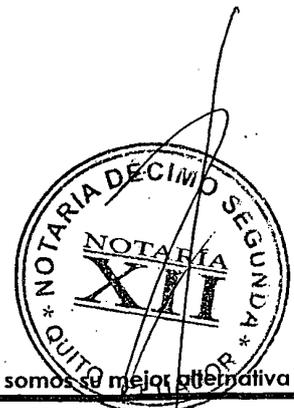
En vista de que me encuentro en funciones prorrogadas, solicito a Usted (S) certificar la fecha de inscripción del último nombramiento de Gerente General que la compañía a la que represento tenga registrado. Para el efecto, adjunto la documentación pertinente.

Autorizo a **MAGALI GUADALUPE OCEJO GRANDA**, con cédula de identidad número 040080306-0 para que en mi nombre y representación procesada a realizar las gestiones necesarias en cumplimiento de este objetivo.

Seguro de ser atendido favorablemente, expreso mis debidos agradecimientos

Atentamente,
BLINDEX EXTREM

ING. ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO
C. I. No. 170852047-1
GERENTE GENERAL



Quando el peligro es extremo... somos su mejor alternativa

Número de

TRAMITE 43549

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

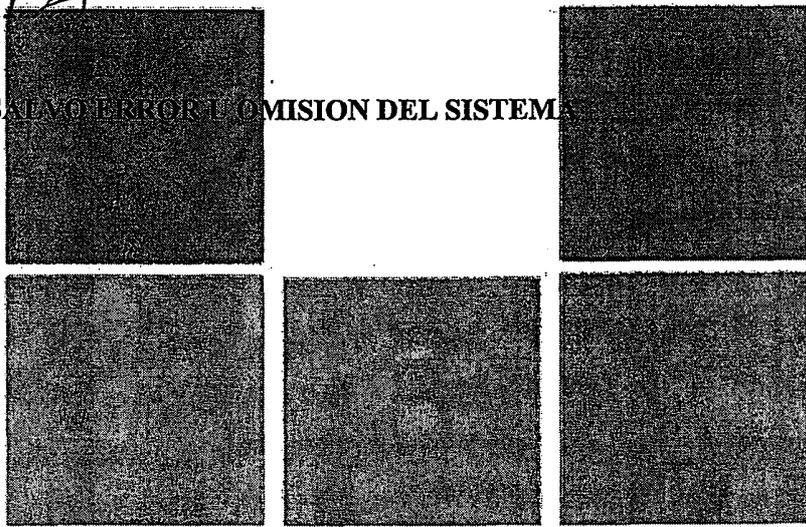
Que bajo No.- 10.347 del Registro de Nombramientos de doce de Julio del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "BLINDEX EXTREM CIA.LTDA.", otorgado a favor del Señor ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, por el período de UN AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Quito, a dieciocho de Julio del dos mil catorce.- EL REGISTRADOR..-


ABG. MARCO LEON SANTAMARIA
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014



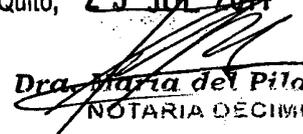
ML/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 23 JUL 2014

NOTARIA
XII


Dra. Maria del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
Quito-Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791900146001
RAZON SOCIAL: BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: BLINDAJES EXTREMOS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GUZMAN PROAÑO ALEX CAMILO
CONTADOR: MERCHAN PILAMUNGA JENNY ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/07/2002 FEC. CONSTITUCION: 25/07/2002
FEC. INSCRIPCION: 06/10/2003 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21/04/2014

0000008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PARA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: RIO COFANES Número: E4-09 Intersección: ISLA ESPAÑOLA Referencia ubicación: FRENTE ALA PUERTA N.7 DE LA PLAZA DE TOROS Teléfono Domicilio: 022452711
Telefono Trabajo: 022458946 Celular: 0990832896 Email: aguzman@blindajesextremos.com Web: WWW.BLINDAJESEXTREMOS.COM

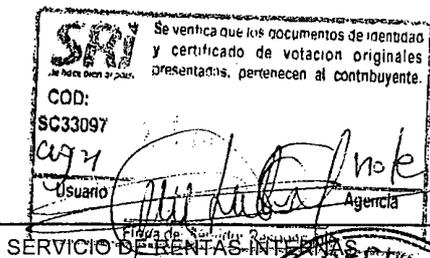
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 21/06/2014 16:19:18



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1791900146001
RAZON SOCIAL: BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/07/2002

NOMBRE COMERCIAL: BLINDAJES EXTREMOS **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

FABRICACION, DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS Y MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, MILITAR, BLINDAJE, VEHICULOS Y OTROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

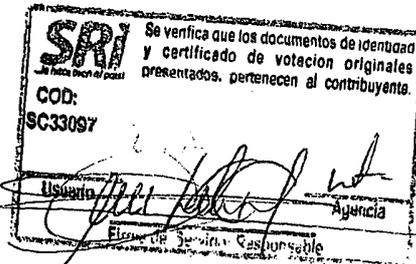
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: RIO COFANES Número: E4-09 Intersección: ISLA ESPAÑOLA
Referencia: FRENTE ALA PUERTA N.7 DE LA PLAZA DE TOROS Telefono Domicilio: 022452711 Telefono Trabajo: 022458946
Celular: 0990832896 Email: aguzman@blindajesextremos.com Web: WWW.BLINDAJESEXTREMOS.COM

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 23 JUL 2014

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGSJ270313 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 21/04/2014 16:19:19

**ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE BLINDEX EXTREM CÍA. LTDA.
CELEBRADA EL DÍA LUNES 14 DE JULIO DEL 2014**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy lunes catorce de julio del año mil catorce, a las dieciséis horas con treinta minutos, en las oficinas de **BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA**, ubicadas en las calles Río Cofanes E4-09 e Isla Española, comparecen los socios de la compañía, con la finalidad de llevar a efecto la Junta General Extraordinaria de Socios, conforme la convocatoria realizada por el Gerente General de la compañía en funciones prorrogadas.

000009

El capital social de la compañía es de ocho mil ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos trece (813) participaciones acumulativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.

La Junta es presidida por el señor Ingeniero **ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO**, quien a través de Secretaría, pide a la señorita Anita Lucia Lalaleo, Secretaria Ad-hoc de la Junta que constante si existe QUORUM para la instalación de la misma. La señorita Secretaria manifiesta que verificado el libro de socios y participaciones, se encuentran presentes los siguientes socios:

- Señor Ingeniero **ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO**, propietario de ochocientos doce participaciones sociales de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una;
- Señorita Doctora **PATRICIA JEANETH GUZMÁN PROAÑO**, propietaria de una participación social de diez dólares de los Estados Unidos de América,

La Secretaria de la Junta manifiesta que, se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía. En consecuencia el Presidente la declara instalada y pide a la señorita Secretaria que dé lectura al orden del día para su tratamiento:

1. Reforma de estatutos sociales de la compañía **BLINDEX EXTREM CIA LTDA.**
2. Autorización por parte de la Asamblea General Universal Extraordinaria de Socios para que el señor Gerente General de la compañía en funciones prorrogadas, proceda a realizar la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía **BLINDEX EXTREM COMPAÑÍA LIMITADA.**

De inmediato se pasa a considerar el primer punto aprobado en el orden del día. Reforma de Estatutos Sociales. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios,

acuerda reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales en el siguiente sentido:

El artículo Tercero tendrá el siguiente texto: **"ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO.-** La compañía se dedica de manera habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios, a la fabricación, exportación, importación, distribución y comercialización de equipos y productos antibalas, antimotines y desminado incluyendo vestimenta, calzado, accesorios, conexos y materias primas, semielaboradas y elaboradas, fibras y materiales para uso militar, policial, civil e instituciones de defensa civil, salvamento y rescate; blindaje de vehículos terrestres, aeronaves y marítimos, asesoramiento, repotenciación y mantenimiento en todos los escalones; importación de vehículos para blindar para uso civil, militar, policial y rescate, productos, equipos y maquinaria para rescate y salvamento; investigación, desarrollo, fabricación, mantenimiento, montajes, servicio técnico y asesoría en balística y blindaje; representación de materiales, equipos, productos y servicios que existen y pudieran desarrollarse o descubrirse en las áreas técnicas de balística y blindaje. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía también podrá realizar cualquier tipo de importación, exportación y comercialización de productos primarios, semielaborados y elaborados en general; realizar cualquier tipo de asesoría y prestación de servicios, en todos los campos con que tiene relación a su objeto social, a empresas, industrias, personas naturales; la organización, de cursos, seminarios y talleres; la representación de compañías nacionales o extranjeras como sócia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones de su objeto social; realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, o de servicios o asesoría no prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que desarrolla la compañía, como; celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con las personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras, para la relación de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte del contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la ley, la suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país; invertir en contratación pública como en contratos privados para la prestación de servicios relativos a su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. La representación cuenta propia y/o a través de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a la producción y/o comercialización

de toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero".- El Artículo Cuarto tendrá el siguiente texto: "ARTÍCULO CUARTO:



DE LA DURACIÓN.- La duración de la sociedad, será de 100 años, contados a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, no obstante la Junta General podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión de la Junta General de socios de conformidad con los estatutos o por las demás causales determinadas en la Ley de Compañías y su Reglamento. 0000010

Artículo Décimo Quinto dirá: "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Salvo las excepciones legales, las Juntas Generales tienen poderes para resolver con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente, todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Es de competencia privativa de la Junta General de Socios: a) Nombrar al presidente y gerente general, los cuales durarán en el ejercicio de sus funciones 5 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, así como, removerlos en cualquier tiempo, fijarles las remuneraciones y gratificaciones que les corresponda: b) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales: c) Conocer anualmente las cuentas del Balance y detalladamente las cuentas de Pérdidas y Ganancias y los informes que presenten el Presidente y Gerente General, acerca de los negocios sociales y dictar su resolución. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales: e) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital: f) Decidir respecto a la constitución de reservas especiales o facultativas: g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales: h) Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios: i) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía las normas consagradas en estos estatutos: k) Autorizar la venta prenda hipoteca o cualquier otro modo de traspaso de la totalidad de bienes de la Compañía: l) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General de socios por el Presidente o Gerente General de la Compañía: m) Acordar la exclusión de socios, por la cuales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías: n) Designar la comisión de vigilancia, cuando lo socios exceden de diez, cuyas obligaciones fundamentales se hallan

establecidas en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías: o) Resolver los demás asuntos que por leyes y reglamentos de la compañía le corresponda. p) El Gerente General intervendrá en todo acto y contrato a nombre de la compañía y también en lo relativo a otra clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen cuyo valor no sea mayor a DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Gerente General firmará en conjunto con el Presidente contratos a nombre de la Compañía desde el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en adelante para que puedan firmar contratos, transferencias a nombre de la compañía; tanto el Gerente General como el Presidente deberá tener Autorización por la Junta General de Socios"; El Artículo Décimo Noveno dirá: "**ARTICULO DECIMO NOVENO- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad, estará administrada, por el Presidente y Gerente General dichos administradores duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, no obstante haber vencido el periodo para el cual fueron elegido, hasta que sean legalmente reemplazados por quien designe la Junta General"; El Artículo Vigésimo dirá: "**ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** La Presidencia de la compañía será ejercida por el Presidente de la misma, quien será elegido por la Junta General de Socios por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía"; El Artículo Vigésimo Segundo dirá: "**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Socios elegirá un Gerente General por el periodo de cinco años, para cuyo cargo no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio del Gerente General le reemplazará el Presidente. En caso de falta, ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, el Presidente deberá convocar inmediatamente a Junta General de Socios para que se digne al titular"; El Artículo Vigésimo Tercero dirá: "**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Representar a la compañía legal, judicial, extrajudicialmente y administrar la sociedad sujetándose a las atribuciones y limitaciones que le impone la Ley y los precedentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones mercantiles, comerciales e industriales d la compañía; c) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía para girar contra ella y señalar los funcionarios de la sociedad que tendrán firma autorizada para girar contra la misma; d) Elabora el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la

aprobación de la Junta General; e) Podrá comprar bienes muebles o inmuebles, como, vender e hipotecar los bienes de la compañía, que hagan relación con los activos fijos de la misma, previa autorización de la Junta General; f) El Gerente General intervendrá en todo acto o contrato a nombre de la compañía y también en lo relativo a otra clase de bienes que impliquen transferencia de dominio gravamen cuyo valor no sea mayor a DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El Gerente General firmará en conjunto con el Presidente contratos a nombre de la compañía desde el valor de DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y desde CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA en adelante para que puedan firmar contratos, transferencias a nombre de la compañía; tanto el Presidente como el Gerente General deberán tener autorización por la Junta General de Socios, g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar los libros de contabilidad y correspondencia; h) Presentar anualmente antes de la reunión ordinaria de la Junta General de Socios, informe relativo a los negocios sociales, los balances y las cuentas del ejercicio respectivo, así como, el proyecto de distribución de utilidades del ejercicio económico en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía o por quien le subrogue, los certificados de aportación; k) otorgar poderes generales, l) Convocar a juntas Generales de socios y hacer cumplir las resoluciones de la Junta y del Presidente; m) Cumplir con lo que determinan los estatutos y la Ley las limitaciones establecidas en estos estatutos a la gestión del Gerente General, regirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de compañías"



0000011

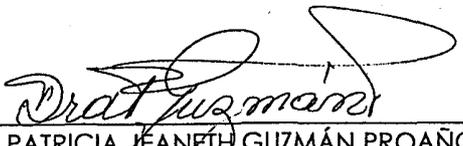
2.- Finalmente se pasa a considerar el último punto del orden del día. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios autoriza al Ingeniero ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO, Gerente General de la compañía en funciones prorrogadas, para que suscriba todos los documentos que fueren necesarios para legalizar todas las resoluciones adoptadas en esta reunión y de manera especial para que se otorgue la escritura pública correspondiente y proceda a su posterior inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Habiéndose tratado los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede treinta minutos de receso para la redacción del acta.

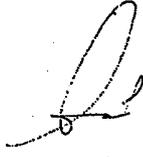
Reinstalada la sesión y leída íntegramente la presente, se la aprueba por unanimidad, sin haber observaciones y firman los socios, junto con la Secretaria que certifica. Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos.



ING. ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. PATRICIA JEANETH GUZMÁN PROAÑO
SOCIA



Anita Lucia Lalaleo
SECRETARIA AD-HOC

1 ACEPTA Y RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ
2 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura al compareciente por mí la Notaria, se
3 afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de
4 acto de todo lo cual doy fe.-
5



0000012

6
7
8
9
10 ALEX CAMILO GUZMÁN PROAÑO.- Gerente General y Representante
11 Legal compañía **BLINDEX EXTREM CIA. LTDA**
12 C.C. 1708520471
13

14
15
16
17 ~~Dr. María del Pilar Flores Flores~~
18 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

19
20 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA
21 COPIA CERTIFICADA de la escritura de REFORMA DEL
22 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BLINDEX EXTREM
23 CIA. LTDA., que antecede, debidamente sellada y firmada
24 en Quito, a los tres de julio de dos mil catorce.-
25

26 ab



27
28 ~~Dr. María del Pilar Flores Flores~~
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



TRÁMITE NÚMERO: 45497

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000013

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29280
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2754
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708520471	GUZMAN PROAÑO ALEX CAMILO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLINDEX EXTREM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2455 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE JULIO DE 2002, TOMO: 133.

Registro Mercantil
Dirección Nacional de R



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

0000014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL